

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franques
concertada

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 14 Julio 1929).

Diputación Provincial

DE Córdoba

Núm. 2.628

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me confieren los artículos 91 y 125 apartado 12 del Estatuto provincial y con arreglo a lo que dispone el artículo 98, he acordado convocar a la Excm. Diputación en pleno a sesión extraordinaria para el día 20 del corriente mes a las doce y treinta horas, en su Casa-Palacio con objeto de tratar de los asuntos siguientes:

1.º Exámen y aprobación provisional de las cuentas gene-

rales de la Corporación, correspondientes al ejercicio de 1927.

2.º Ratificación del acuerdo de la Comisión permanente de 21 de Marzo último, designando al señor Diputado don Francisco Serrano Galisteo para representar a la Corporación en la Junta provincial de Transportes.

3.º Escrito del Sr. D. Antonio de Castilla y Abril, haciendo renuncia de su cargo de Presidente de esta Corporación.

4.º Oficio del Excelentísimo señor Gobernador Civil, dando cuenta de que los señores don José Riobóo Susbielas, don Jose Sanz Noguera y don Armando la Calle y de Castro han presentado la dimisión de sus cargos de Diputados provinciales directos.

Córdoba 16 de Julio de 1929.
—El Presidente, Isidro Barbudo.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2.609

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 764

Por la Presidencia del Consejo de Ministros, en Real orden de 2 de Mar-

zo último (Gaceta número 64), se dispuso que los Alcaldes de los pueblos que sean cabezas de partido judicial faciliten a los Comandantes, Jefes locales del Servicio Nacional de Educación Física, Ciudadana y Premilitar un campo para los ejercicios gimnásticos y militares. Teniendo noticia este Ministerio que por muchos de dichos Alcaldes se ha manifestado a la Presidencia que hasta los nuevos presupuestos no podrán prestar toda la ayuda material necesaria, por no existir créditos para estos gastos en los presupuestos municipales,

S. M. el Rey q. D. g.) teniendo en cuenta que lo que se persigue es facilitar los fines encomendados a dichos Comandantes Jefes, se ha servido disponer se excite el celo de V. E. para conseguir de los citados Alcaldes que al confeccionar los nuevos presupuestos tengan presente esta necesidad, y que antes de llegar a la compra o al arriendo necesario pidan informes a los Comandantes Jefes locales, para que éstos concreten la ayuda precisa para la instalación de dichos campos de Instrucción Física con gimnasios adecuados; debiendo mientras tanto, interesar de las entidades locales o personas que tengan terrenos en las condiciones necesarias la cesión gratuita de éstos temporalmente y a los solos efectos de los fines que se indican.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos que se in-

teresan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.
(«Gaceta» del 13 de Julio de 1929).

Secretaría del Patronato provincial de Acción social y emigración de la provincia

Núm. 2.610

Nombramiento de Agente Ejecutivo Especial de Pósitos

CIRCULAR

La Excelentísima Dirección General de Acción Social y Emigración he acordado nombrar Agente Ejecutivo especial para los Pósitos de Pozoblanco, Espejo, Villanueva de Córdoba, Palma del Río, Montalbán y Belmez, al vecino de Granada don Domingo Liso, quien procederá a la exacción por vía ejecutiva de los conciertos con los Ayuntamientos de referencia por deudas a favor de los respectivos Pósitos por incumplimiento de lo concertado.

Lo que se hace público por medio de esta publicación oficial a los efectos determinados en el Estatuto de recaudación ejecutiva y para conocimiento de las autoridades locales y provinciales oportunas.

Córdoba 13 de Julio de 1929.—El Secretario del Patronato, Julio B. Muñoz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

EJERCICIO DE 1916

Número 2.567

Extracto de la cuenta provincial correspondiente al ejercicio económico de 1916 aprobada por la Comisión provincial en 3 del actual.

Artículos	INGRESOS	TOTAL Artículos	TOTAL Capítulos	Artículos	GASTOS	TOTAL Artículos	TOTAL Capítulos
	CAPITULO PRIMERO				CAPITULO PRIMERO		
	RENTAS				ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
1.º	Rentas y censos de propiedades.....	"	"	1.º	Gastos de la Diputación.....	87.544'77	
2.º	Intereses de efectos públicos.....	"	"	2.º	Archivo y Depositaria.....	12.026'28	
	CAPITULO II			3.º	Comisiones especiales.....	5.213'91	
	PORTAZGOS Y BARCAJES			4.º	Arquitectos.....	6.204'78	
1.º	Portazgos.....	"	"	5.º	Médicos de baños.....	"	
2.º	Pontazgos.....	"	"	6.º	Empleados del ramo de montes.....	"	
3.º	Barcajes.....	"	"		CAPITULO II	110.989'74	110.989'74
	CAPITULO III				SERVICIOS GENERALES		
	DONATIVOS LEGADOS Y MANDAS			1.º	Quintas.....	7.663'10	
único	Donativos, legados y mandas.....	"	"	2.º	Bagajes.....	2.061'46	
	CAPITULO IV			3.º	BOLETIN OFICIAL.....	1.068'75	
	REPARTIMIENTO			4.º	Elecciones.....	16.017'49	
único	Repartimiento.....	911.603'63	911.603'63	5.º	Calamidades.....	"	
	CAPITULO V				CAPITULO III	26.810'80	26.810'80
	INSTRUCCIÓN PÚBLICA				OBRAS PÚBLICAS		
único	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	660'	660'	1.º	Reparación de caminos y conservación..	"	
	CAPITULO VI			2.º	Travesía de carreteras.....	"	
	BENEFICENCIA			3.º	Cárcel modelo.....	"	
único	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	67.380'45	67.380'45	4.º	Reparación y conservación de fincas....	3.590'29	
	CAPITULO VII				CAPITULO IV	3.590'29	3.590'29
	EXTRAORDINARIOS				CARGAS		
único	Extraordinarios.....	"	"	1.º	Contribuciones y seguros.....	24.704'71	
	CAPITULO VIII			2.º	Pensiones.....	33.328'85	
	ARBITRIOS ESPECIALES			3.º	Empréstitos.....	"	
único	Arbitrios especiales.....	3.399'54	3.399'54	4.º	Contratos..	"	
	CAPITULO IX			5.º	Deudas y censos.....	20.692'37	
	EMPRÉSTITOS				CAPITULO V	78.725'93	78.725'93
único	Empréstitos contratados.....	"	"		INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
	CAPITULO X			1.º	Junta provincial.....	4.315'21	
	ENAJENACIONES			2.º	Institutos.....	"	
único	Ventas de propiedades.....	"	"	3.º	Escuelas Normales.....	"	
	CAPITULO XI			4.º	Inspección de escuelas.....	2.516'82	
	RESULTAS			5.º	Academias.....	19.345'03	
1.º	Existencia en 31 Diciembre 1915... ..	774.481'61		6.º	Bibliotecas.....	2.461'63	
2.º	Créditos pendientes de recaudación.....	91.500'31	865.981'92	7.º	Museos.....	3.851'63	
	CAPITULO XII				CAPITULO VI	32.490'32	32.490'32
	AMPLIACIÓN				BENEFICENCIA		
único	Ampliación.....	"	"	1.º	Atenciones generales.....	"	
	CAPITULO XIII			2.º	Hospitales.....	360.394'49	
	MOVIMIENTO DE FONDOS O SUPLEMENTOS			3.º	Casas de Misericordia.....	124.709'02	
1.º	Suplementos.....	"	"	4.º	Casas de Expósitos.....	108.402'28	
2.º	Movimiento de fondos.....	"	"	5.º	Casas de Maternidad.....	"	
	CAPITULO XIV			6.º	Casas de huérfanos y desamparados....	"	
	REINTEGROS				CAPITULO VII	593.505'79	593.505'79
único	Reintegros.....	"	"		CORRECCIÓN PÚBLICA		
	CAPITULO XV			1.º	Cárceles.....	61.129'89	
	VALORES FUERA PRESUPUESTO			2.º	Establecimientos penales.....	"	
único	Valores fuera presupuesto.....	61.018'25	61.018'25		CAPITULO VIII	61.129'89	61.129'89
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....		1.910.043'79		IMPREVISTOS		
				único	Imprevistos.....	12.486'55	12.486'55
					CAPITULO IX		
					NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
				único	Fundación de nuevos establecimientos..	"	"
					Suma y sigue.....		919.729'31

Artículos	TOTAL Artículos	TOTAL Capítulos
Suma anterior.....		919.729'31
CAPITULO X		
CARETERAS		
1.º Subvención de carreteras.....	"	
2.º Construcción de carreteras.....	31.949'61	
	31.949'61	31.949'61
CAPITULO XI		
OBRAS DIVERSAS		
único Obras diversas.....	"	"
CAPITULO XII		
OTROS GASTOS		
único Otros gastos.....	44.651'62	44.651'62
CAPITULO XIII		
RESULTAS		
único Obligaciones de presupuestos cerrados..	71.870'49	71.870'49
CAPITULO XIV		
AMPLIACIÓN		
único Ampliación.....	"	"
CAPITULO XV		
MOVIMIENTOS DE FONDOS O SUPLEMENTOS		
único Suplementos.....	"	"
CAPITULO XVI		
DEVOLUCIONES		
único Devoluciones.....	"	"
CAPITULO XVII		
VALORES FUERA DE PRESUPUESTO		
único Valores fuera de presupuesto.....	61.018'25	61.018'25
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....		1.129.219'28

RESUMEN GENERAL

Existencia.....	774.481'61
Importan los ingresos.....	1.135.562'18
TOTAL CARGO.....	1.910.043'79
Importan los gastos.....	1.129.219'29
Existencia.....	780.824'50
TOTAL DATA.....	1.910.043'79

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 126 de la Ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882.

Córdoba 6 de Julio de 1929.—El Presidente, Isidro Barbudo.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.965

Núm. 2.573

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental.

Hago saber: Que por don Baltasar García Verdejo, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 1.º de Julio de 1929, solicitando se le concedan cien pertenencias de la mina denominada «Irenita», de mineral bismuto, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje llamado Loma de la Pizarra.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de

10 de Julio de 1929, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. o estaca número cuatro de la mina denominada «La Escuela de San Miguel» número 8.829. Desde dicho punto de partida se medirán en dirección N. 20º E. (Norte Verdadero)-200 metros, colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección E. 20º S. 100 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección S. 20º O. 300 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección E. 20º S. 100 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección S. 20º O. 200 metros; de 5.ª a 6.ª en dirección E. 20º S. 100 metros; de 6.ª a 7.ª en dirección S. 20º O. 100 metros; de 7.ª a 8.ª en dirección E. 20º S. 100 metros; de 8.ª a 9.ª en dirección S. 20º O. 300 metros; de 9.ª a 10.ª en dirección O. 20º

N. 400 metros; de 10.ª a 11.ª en dirección N. 20º E. 200 metros; de 11.ª a 12.ª en dirección O. 20º N. 900 metros; de 12.ª a 13.ª en dirección N. 20º E. 1.400 metros; de 13.ª a 14.ª en dirección E. 20º S. 300 metros; de 14.ª a 15.ª en dirección S. 20º O. 600 metros; de 15.ª a 16.ª en dirección E. 20º S. 200 metros; de 16.ª a 17.ª en dirección S. 20º O. 300 metros y de 17.ª a P. p. en dirección E. 20º S. 400 metros; cerrándose el perímetro de las cien pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

ZUHEROS

Núm. 2.612

Don Francisco Zafra Arroyo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que en ejecución de lo acordado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer se anuncia por tercera vez subasta para el arriendo por cinco años de los arbitrios de pesas y medidas, bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, degüello de reses en el Matadero y puestos, bajo el tipo de siete mil novecientas veinte pesetas. Dicha subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial transcurridos que sean veinte días naturales desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y hora de las doce de la mañana, bajo mi presidencia y la asistencia de un teniente de alcalde y del Secretario de la Corporación.

El pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta estará de manifiesto al público durante las horas de oficina en la Secretaría y el extracto del mismo aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL número 114 de fecha 14 de Mayo último.

Zuheros a trece de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Francisco Zafra.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2.544

En cumplimiento de lo dispuesto por artículo 26 del vigente Reglamento de contratación municipal, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por siete días a partir de la fecha las condiciones para la subasta de los suministros al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa.

Fernán-Núñez a 8 de Julio de 1929.—El Secretario, Miguel Cáceres.

BAENA

Núm. 2.554

Terminado el reparto para el cobro

del cincuenta por ciento a que ascienden las obras de construcción del camino vecinal del kilómetro 10 de la carretera de Baena a Porcuna por Valenzuela a la Aldea de Albendín, que deben satisfacer los vecinos contribuyentes de aquella Aldea, beneficiados con la obra de que se trata mediante la imposición de contribuciones especiales, a los dueños de los predios beneficiados según acuerdo del Ayuntamiento pleno de 21 de Marzo de 1927 y 16 de Enero del corriente año, queda expuesto al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 357 del vigente Estatuto municipal con todos los documentos y bases del mismo para que durante el plazo de quince días hábiles y los siete siguientes contados a partir de esta fecha, pueda ser examinado en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal, de once a trece horas, e interpuestas en su contra las reclamaciones oportunas siempre que se funden en alguno de los motivos que especifica la disposición legal invocada.

Baena 6 de Julio de 1929.—El Alcalde, F. de la Moneda.

Núm. 2.555

Don Eduardo Aranda Fernández, Presidente de la Junta del Repartimiento general sobre utilidades de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el Repartimiento general sobre utilidades respectivo al ejercicio actual en sus dos partes personal y real, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del Real Decreto de 8 de Marzo de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, durante el plazo de quince días hábiles, en hora de oficina, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndolo a la vez que las reclamaciones que se produzcan durante dicho plazo y tres días mas se presentarán en dicha Secretaría.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesarle.

Baena 8 de Julio de 1929.—Eduardo Aranda.

EL CARPIO

Núm. 2.556

Don Emilio Segura Villanueva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que en sesión del pleno del día de ayer, ha sido designado por el procedimiento reglamentario don Rafael Gavilán León, mayor contribuyente por rústica con domicilio en este término, Vocal nato de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento general de utilidades en sustitución de don Mariano Barasona Candan que fué nombrado en sesión anterior por haber aducido y admitida como bastante, la excusa legal que preceptúa la letra b)

del artículo 486 del Estatuto municipal, sus representantes legales.

Lo que se hace público por plazo de siete días al objeto de reclamaciones.

El Carpio a 8 de Julio de 1929.—Emilio Segura.

JUZGADOS

ESPEJO

Núm. 2.315

Don Antonio Lucena Córdoba, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal a instancia de don Francisco José Castro Torronteras contra Juan García Martínez y don Juan Ruiz Rodríguez, en reclamación de novecientas cuarenta y cuatro pesetas en cuyo expediente obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada a la letra son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Espejo a seis de Junio de mil novecientos veinte y nueve, el señor don Antonio Lucena Córdoba, Juez municipal de esta villa habiendo visto y oído el precedente juicio verbal civil entre partes de la una como actor don Francisco José Castro Torronteras y de la otra como demandados don Juan García Martínez y don Juan Ruiz Rodríguez, todos mayores de edad y vecinos de Espejo, La Carlota y Rute, respectivamente, en reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al rebelde Juan García Martínez, a que pague al actor la cantidad de novecientas cuarenta y cuatro pesetas y subsidiariamente al don Juan Ruiz Rodríguez, con más las costas de este juicio.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Lucena.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Juan García Martínez y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Espejo que firmo con el visto bueno del señor Juez y remitir con atento oficio al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia en Espejo a siete de Junio de mil novecientos veinte y nueve.—Francisco Morales.—V.º B.º: Antonio Lucena.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.521

Don Carlos Roda y Mendoza, Juez de instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, procedan a la busca y rescate de tres kilos de tabaco pertenecientes a la expedición p, v, número 98.588 de Cádiz a Badajoz; cuarenta y un kilos de tejidos de la expedición p, v, de Málaga a Pozoblanco, núm. 86.233 y de varias botellas de vino con peso de ciento doce kilos, que pertenecían

a la expedición p, v, número 55.143 de Jerez a Daimiel todo lo cual fué sustraído de un vagón de la estación férrea de Bélmez el día veinte y seis del pasado mes de Junio; y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades amplien las indicadas diligencias para la averiguación del autor o autores del hecho; los que caso de ser encontrados pondrán igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Fuente Obejuna a cuatro de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Carlos Roda.—El Secretario, P. H.; Javier Pacheco.

Núm. 2.525

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de Instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, procedan a la busca y rescate de una máquina de escribir seminueva, marca Mignón, número 168.046, la cual fué robada en la noche del veintiocho al veinte y nueve del pasado mes de Junio, del Ayuntamiento de Granjuela; y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso igualmente de las mismas autoridades, practiquen diligencias para la averiguación del autor o autores del hecho análogos al cual se repiten constantemente en este partido, y caso de ser encontrados los pongan a disposición también de este Juzgado, en la cárcel de esta partido.

Dado en Fuente Obejuna a seis de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Carlos Roda.—El Secretario P. H., Javier Pacheco.

Núm. 2.526

Don Carlos Roda y Mendoza, Juez de Instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil procedan a busca y rescate de treinta y cinco pesetas en calderilla que fueron robadas en la noche del veintiocho al veintinueve del pasado mes de Junio de la fábrica de harinas que en las afueras de Granjuela, tiene el vecino de la misma Francisco Vizuete Alfaro, al cual pertenecen; y caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades, practiquen diligencias para la averiguación del autor o autores del hecho, los que caso de ser encontrados pondrán a disposi-

ción de este dicho Juzgado en la cárcel de este partido:

Dado en Fuente Obejuna a seis de Julio de mil novecientos veintinueve.—Carlos Roda.—El Secretario P. H., Javier Pacheco.

CORDOBA

Núm. 2.548

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por hurto contra José María Adrián Alguacil y Salvador Morales Jurado, y en el ramo de responsabilidad civil de expresado sumario se ha acordado sacar a pública subasta para su venta las fincas embargadas a dichos procesados, que son las siguientes:

Una casa señalada con el número cuarenta y siete de la calle Silera Alta de la villa de Espejo que linda por la derecha con la número cuarenta y nueve de Antonio José Jiménez Reyes y por la izquierda con la número cuarenta y cinco de Juan Priego Navarro.

Otra casa señalada con el número setenta y uno de la calle Silera Baja de la villa de Espejo que linda por la derecha con egidos de la calle Torrecilla, por la izquierda con la casa número sesenta y nueve de Cristóbal Moral Medina, y por la espalda con egidos de la calle Silera Baja sin que conste la medida superficial sobre que está construida.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte y nueve del actual y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para intervenir en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el importe del valor de dichos bienes.

2.ª El tipo de subasta será el de dos mil setecientas pesetas la primera y dos mil trescientas pesetas la segunda en que han sido apreciadas careciendo dichas fincas de título inscrito.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de expresadas fincas.

Dado en Córdoba a cinco de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Núm. 2.561

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los efectos y metálico que al final se reseñan, que el día 8 del actual fueron sustraídos a don Miguel Gallardo Moreno, vecino de Córdoba, del sitio posada San Rafael, de esta capital, de este partido; a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y los efectos en metálico, de ser encontrados, los pon-

drán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a ocho de Julio de mil novecientos veintinueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario licenciado, Antonio Martín.

Reseña

Un reloj de plata, con cadena chapada; un monedero de plata con pesetas; un encendedor; unas tijeras dos décimos de la lotería para la dada de 11 del actual uno de un dos mil, y otro un diez y seis mil; unos pasadores chapados; una peseta de plata y dos en calderilla.

Núm. 2.586

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los efectos que al final se reseñan, que el día 1.º del actual, fueron sustraídos a don Clemente Castellanotti, Molina vecino de Villafranca, del sitio Estación de rrocarril Córdoba de este partido; a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los efectos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a nueve de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Reseña

Unos zapatos color rojo oscuro con copete vuelto y marca la Imperial de Sevilla, un traje azul marino hecho por Muñoz Córdoba una docena de calcetines de seda sin estrenar de varios colores.

Un sombrero flexible verde claro. Dos camisetas usadas.

Dos sábanas, un cepillo negro para la ropa y otro del mismo color para el calzado y un abrigo color violeta claro.

BAENA

Núm. 2.564

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y detención del autor o autores de la sustracción de dos burras de la propiedad de don Fernando Vargas Pérez, las cuales han sido halladas en terrenos pago de Majadilla, término de Castro del Río, hecho ocurrido en el Cortijo Viejo de este término la madrugada del 16 de Mayo último, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos en prisión de este partido.

Dado en Baena a primero de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Mariano Torres.—El Secretario judicial, Manuel Pardo.

Imprenta de la Casa de Socorro